

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200046100

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio del nueve (09) de noviembre del dos mil veinte (2.020), se RECHAZA LA DEMANDA.

Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por disposición en el Estado No. 30 de hoy 30 AGO 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA